



Estrasburgo, 13 de diciembre de 2011

**CDL-JU(2011)013**  
Or. angl./fr.

**COMISIÓN EUROPEA PARA LA DEMOCRACIA POR EL DERECHO**  
**(COMISIÓN DE VENECIA)**

**TESAURUS SISTEMÁTICO**

**VERSIÓN 21**

**Aplicable a partir del Buletín 2011/3**



El Tesauro Sistemático es un sistema de clasificación en el ámbito del derecho constitucional que se utiliza para clasificar las decisiones de los tribunales constitucionales y órganos equivalentes (en el *Boletín de Jurisprudencia Constitucional* y la base de datos CODICES), así como los artículos de las Constituciones y las leyes sobre los tribunales. El Tesauro Sistemático ha sido elaborado por la Comisión de Venecia y los agentes de enlace nombrados por los tribunales, y es actualizado regularmente por el Consejo Mixto de Justicia Constitucional.

El Tesauro contiene cinco capítulos presentados en una estructura en forma de árbol.

El **capítulo 1 del Tesauro**, el más largo de los cinco capítulos, abarca la jurisdicción constitucional en la cual se encuadra la decisión (Tribunal Constitucional, Tribunal Supremo, Consejo Constitucional, etc.). Este capítulo debería utilizarse con moderación, ya que las palabras clave que figuran en el mismo sólo deberían emplearse si el Tribunal examina una cuestión de procedimiento pertinente. Por lo tanto, este capítulo no se utiliza para establecer datos estadísticos; el lector del Boletín o el usuario de la base de datos CODICES sólo debería buscar decisiones en este capítulo que traten el tema de la palabra clave. Por este motivo, se recomienda proceder a la clasificación en el orden inverso de los capítulos, es decir, comenzando por el capítulo 5, luego el 4, luego el 3, etc.

El capítulo 1.1 trata de la estructura del Tribunal en cuestión; el 1.2 abarca los diferentes demandantes, y el 1.3 hace referencia a la jurisdicción del Tribunal. El subcapítulo 1.3.5 trata de la norma que se está examinando. Los diversos aspectos de procedimiento ante el Tribunal se abordan en el capítulo 1.4. Las cuestiones relativas a las garantías de procedimiento ante tribunales de primera instancia se tratan en el capítulo 5.3.13 del Tesauro. Si lo que se discute es el tipo de decisión que ha de adoptarse, debería consultarse el capítulo 1.5. Por último, el capítulo 1.6 trata de los efectos de la decisión.

En el **capítulo 2** se tratan las fuentes del derecho constitucional. En el 2.1 se abordan las fuentes nacionales e internacionales (tratados, jurisprudencia, etc.), las cuestiones de jerarquía entre las fuentes se examinan en el 2.2, y las diversas técnicas de interpretación en el 2.3.

El **capítulo 3** hace referencia a los principios generales del derecho constitucional, como la democracia (3.3) o la separación de poderes (3.4). El principio de igualdad también figura en el 3.21. Sin embargo, cabe señalar que esta palabra clave sólo debería utilizarse cuando el principio de igualdad no se aplica a las personas, sino a las instituciones (por ejemplo, municipios). En caso de que se trate de igualdad entre personas, debería utilizarse la palabra clave “igualdad” contenida en el 5.2.

El **capítulo 4** hace referencia a las instituciones estatales, en particular al jefe de Estado (4.4), el parlamento (4.5), el gobierno (4.6) y los tribunales que no son constitucionales (4.7). El capítulo 4.8 se aplica a los Estados que tienen una estructura federal o regional. En el capítulo 4.9 se examinan los diversos aspectos de las elecciones. A continuación se abordan instituciones como las finanzas públicas (4.10), las fuerzas armadas, la policía y los servicios secretos (4.11), el Defensor del Pueblo (4.12) y otros casos especiales. El capítulo 4.17 hace referencia a cuestiones relativas a las instituciones de la Unión Europea.

El **capítulo 5** se subdivide de conformidad con los dos Pactos de las Naciones Unidas de derechos civiles y políticos (5.3) y de derechos económicos, sociales y culturales (5.4). En el capítulo 5.1 se tratan cuestiones generales tales como los beneficiarios de los derechos (5.1.1) y los límites a los derechos fundamentales (5.1.4). En el capítulo 5.2 se examina el principio de igualdad aplicado a las personas. En el capítulo 5.4 se abordan determinados derechos a los que suele hacerse referencia como derechos colectivos.

## Notas a pie de página

Las notas a pie de página son un elemento muy importante en los cinco capítulos del Tesoro. Sirven para explicar las palabras clave y para asesorar sobre su correcta utilización. En algunos casos, también contienen referencias cruzadas a otras palabras clave, que deberían utilizarse.

## Clasificación

Otro elemento muy importante es clasificar lo que se presenta al lector. Por lo general, se clasifica una decisión resumida del Boletín de Jurisprudencia Constitucional. Por lo tanto, sólo se deberían clasificar los elementos que figuran en la decisión resumida tal como se publicará en el Boletín, y no los temas que aparecen únicamente en el texto completo de la decisión. Si un tema es lo suficientemente importante para aparecer en el Tesoro, entonces también debería incluirse en la decisión resumida. Si la cuestión no es apropiada para su inclusión en la versión resumida, entonces tampoco debería incluirse en el Tesoro.

## Estructura formal del Tesoro Sistemático

El Tesoro Sistemático se subdivide en cinco capítulos, como las ramas de un árbol (lo que explica la estructura jerárquica en forma de árbol del Tesoro). Las principales ramas de este “árbol” se subdividen en ramas incluso más finas, por lo que los temas cubiertos por las ramas son cada vez más específicos.

Tomemos por ejemplo el término “igualdad” aplicado como un derecho fundamental:

### 5. Derechos fundamentales

...

Igualdad

...

5.2.2 Criterios de distinción

5.2.2.1 Género

5.2.2.2 Raza

...

Al llevar a cabo la clasificación, siempre debe proporcionarse una “**cadena de palabras clave**” completa, sin omitir elementos intermedios. Por ejemplo, para indicar una decisión relativa a la discriminación por motivos de género:

“5.2.2.1 **Derechos fundamentales** – Igualdad – Criterios de distinción – Género.”

Si la última palabra clave de la cadena no corresponde al contenido de una decisión, puede recortarse la cadena de palabras clave contenidas en el Tesoro Sistemático con el fin de clasificar, por ejemplo, una decisión basada en un criterio de distinción que no figura en el Tesoro, como una fecha arbitraria:

“5.2.2 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Igualdad – Criterios de distinción.”

En este caso, añádase este criterio a la lista de palabras clave del Índice alfabético. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, no se pueden recortar las cadenas ni combinar palabras clave de diferentes cadenas.

La cadena de palabras clave siempre comienza con una letra mayúscula y acaba con un punto final: “ ”.

**La máscara de entrada de datos asegura la correcta numeración de las palabras clave.** En cambio, al utilizar el programa informático de procesamiento de textos para preparar la contribución de la versión actualmente válida del Tesoro, añade manualmente el número de la palabra clave del Tesoro (por ejemplo, 5.3.13.12). A fin de evitar toda confusión, anote la versión del Tesoro que ha estado utilizando en la parte superior de su contribución, por ejemplo, “Tesoro V21”.

### **Ejemplos de cadenas de palabras clave**

#### **I. Incorrecto (recorte de una cadena de palabras clave):**

5.3.13.15 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Imparcialidad.

#### **Correcto:**

5.3.13.15 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Garantías de procedimiento y juicio justo – Imparcialidad.

#### **II. Incorrecto (combinar dos cadenas de palabras clave):**

5.3.13.15 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Garantías de procedimiento y juicio justo – *Independencia* – *Imparcialidad*.

#### **Correcto:**

5.3.13.14 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Garantías de procedimiento y juicio justo – *Independencia*

5.3.13.15 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Garantías de procedimiento y juicio justo – *Imparcialidad*.

#### **III. Incorrecto (invención de la palabra clave):**

5.3.31 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Derecho al honor y a la reputación de una persona – *Difamación*.

#### **Correcto:**

5.3.31 **Derechos fundamentales** – Derechos civiles y políticos – Derecho al honor y a la reputación.

Y añade la utilización de la palabra clave “Difamación” al índice alfabético.

## 1 JUSTICIA CONSTITUCIONAL<sup>1</sup>

- 1.1 Jurisdicción constitucional<sup>2</sup>
  - 1.1.1 Estatuto y organización
    - 1.1.1.1 Fuentes
      - 1.1.1.1.1 Constitución
      - 1.1.1.1.2 Ley orgánica
      - 1.1.1.1.3 Ley
      - 1.1.1.1.4 Decretos y Reglamentos emanados del poder ejecutivo
      - 1.1.1.1.5 Jurisprudencia<sup>3</sup>
    - 1.1.1.2 Independencia
      - 1.1.1.2.1 Independencia estatutaria
      - 1.1.1.2.2 Independencia administrativa
      - 1.1.1.2.3 Independencia financiera
  - 1.1.2 Composición, nombramientos y estructura
    - 1.1.2.1 Requisitos para ser nombrados<sup>4</sup>
    - 1.1.2.2 Número de miembros
    - 1.1.2.3 Autoridades de nombramiento
    - 1.1.2.4 Designación de los miembros<sup>5</sup>
    - 1.1.2.5 Designación del presidente<sup>6</sup>
    - 1.1.2.6 Funciones del presidente / vice-presidente
    - 1.1.2.7 División en salas o secciones
    - 1.1.2.8 Jerarquía entre los miembros<sup>7</sup>
    - 1.1.2.9 Órganos de instrucción<sup>8</sup>
    - 1.1.2.10 Personal<sup>9</sup>
      - 1.1.2.10.1 Funciones del secretario general / Secretario judicial
      - 1.1.2.10.2 Letrados
  - 1.1.3 Estatuto de los miembros de la jurisdicción
    - 1.1.3.1 Duración del mandato de los miembros
    - 1.1.3.2 Duración del mandato del presidente
    - 1.1.3.3 Privilegios e inmunidades
    - 1.1.3.4 Incompatibilidades
    - 1.1.3.5 Régimen disciplinario
    - 1.1.3.6 Remuneraciones
    - 1.1.3.7 Suspensión de funciones no disciplinaria
    - 1.1.3.8 Fin de funciones
    - 1.1.3.9 Personal con estatuto particular<sup>10</sup>
    - 1.1.3.10 Estatuto del personal<sup>11</sup>

<sup>1</sup> Este capítulo – como el tesauro sistemático en general – debe ser utilizado de forma restrictiva. Las palabras-claves, que figuran, deben ser introducidas únicamente si se plantea una cuestión relevante. Este capítulo no sirve para establecer estadísticas, pero el lector del Boletín o usuario de la base CODICES debe aquí encontrar únicamente las decisiones si el tema de la palabra-clave está tratado en esencia.

<sup>2</sup> Tribunal Constitucional o instancias equivalentes (Tribunal Supremo, etc.).

<sup>3</sup> Por ejemplo, reglamentos de régimen interior.

<sup>4</sup> Por ejemplo, edad, títulos, experiencia, antigüedad, moral, nacionalidad.

<sup>5</sup> Comprende las condiciones y modalidades de esta designación (elección, nombramiento, etc.).

<sup>6</sup> Comprende las condiciones y modalidades de esta designación (elección, nombramiento, etc.).

<sup>7</sup> Vice-presidentes, presidentes de sala, de sección, etc.

<sup>8</sup> Ministerio Fiscal, auditoría, fiscalía, etc.

<sup>9</sup> Secretarios judiciales (adjuntos), refrendario, secretarios generales, auxiliares, servicio de estudios, etc.

<sup>10</sup> Por ejemplo, asesores, miembros de derecho.

<sup>11</sup> Secretarios judiciales (adjuntos), secretarios generales, letrados, asistentes, servicio de estudios, etc.

- 1.1.4 Relaciones con otras instituciones
  - 1.1.4.1 Jefe del Estado<sup>12</sup>
  - 1.1.4.2 Órganos legislativos
  - 1.1.4.3 Órganos ejecutivos
  - 1.1.4.4 Poder judicial
- 1.2 Demandas
  - 1.2.1 Demanda emanada de una persona pública
    - 1.2.1.1 Jefe del Estado
    - 1.2.1.2 Órganos legislativos
    - 1.2.1.3 Órganos ejecutivos
    - 1.2.1.4 Órganos de autoridades autonómicas o regionales
    - 1.2.1.5 Órganos autónomos o descentralizados
    - 1.2.1.6 Órganos locales
    - 1.2.1.7 Ministerio Fiscal o Abogado general
    - 1.2.1.8 Defensor del pueblo o mediador
    - 1.2.1.9 Estados miembros de la Unión Europea
    - 1.2.1.10 Instituciones de la Unión Europea
    - 1.2.1.11 Autoridades religiosas
  - 1.2.2 Demanda emanada de una persona o de agrupaciones privadas
    - 1.2.2.1 Persona física
    - 1.2.2.2 Persona jurídica sin ánimo de lucro
    - 1.2.2.3 Persona jurídica con ánimo de lucro
    - 1.2.2.4 Partidos políticos
    - 1.2.2.5 Sindicatos
  - 1.2.3 Proceso iniciado a instancia de órgano jurisdiccional<sup>13</sup>
  - 1.2.4 Iniciado de oficio
  - 1.2.5 Control preceptivo<sup>14</sup>
- 1.3 Competencias
  - 1.3.1 Alcance del control
    - 1.3.1.1 Extensión del control<sup>15</sup>
  - 1.3.2 Tipos de control
    - 1.3.2.1 Control *a priori* / control *a posteriori*
    - 1.3.2.2 Control abstracto / control concreto
  - 1.3.3 Competencias consultivas
  - 1.3.4 Tipos de litigios
    - 1.3.4.1 Amparo de las libertades y derecho fundamentales
    - 1.3.4.2 Distribución de competencias entre los órganos o poderes del Estado<sup>16</sup>
    - 1.3.4.3 Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas, entidades federales o entidades regionales<sup>17</sup>
    - 1.3.4.4 Competencias de las autoridades locales<sup>18</sup>
    - 1.3.4.5 Procesos electorales<sup>19</sup>
    - 1.3.4.6 Procesos sobre refrenda y otros instrumentos de democracia directa<sup>20</sup>
      - 1.3.4.6.1 Admisibilidad
      - 1.3.4.6.2 Otros procesos

<sup>12</sup> Comprende las cuestiones del ejercicio interino del Jefe del Estado.

<sup>13</sup> Especialmente las cuestiones prejudiciales.

<sup>14</sup> Actos cuyo control constitucional es legalmente exigible.

<sup>15</sup> Control *ultra petita*, procedimiento de oficio.

<sup>16</sup> Competencia funcional.

<sup>17</sup> Distribución vertical de competencias, principalmente en el marco de los Estados con estructuras autonómicas, federales o regionales.

<sup>18</sup> Autoridades descentralizadas (municipales, provinciales, etc.).

<sup>19</sup> Para otras cuestiones de jurisdicción, ver 4.9.

<sup>20</sup> Incluye otras consultas. Para otras cuestiones de jurisdicción, ver 4.9

- 1.3.4.7 Procesos represivos o restrictivos de derechos
  - 1.3.4.7.1 Prohibición de partidos políticos
  - 1.3.4.7.2 Privación de derechos civiles
  - 1.3.4.7.3 Destitución de los parlamentarios
  - 1.3.4.7.4 *Impeachment*
- 1.3.4.8 Conflictos de jurisdicción
- 1.3.4.9 Procesos sobre la regularidad formal de los textos normativos<sup>21</sup>
- 1.3.4.10 Procesos sobre la constitucionalidad de los textos normativos
  - 1.3.4.10.1 Límites de la competencia legislativa
- 1.3.4.11 Procesos sobre la revisión constitucional
- 1.3.4.12 Conflictos de leyes<sup>22</sup>
- 1.3.4.13 Interpretación de las leyes vinculante *erga omnes*
- 1.3.4.14 Distribución de competencias entre la UE y los Estados miembros
- 1.3.4.15 Distribución de competencias entre las instituciones de la UE
- 1.3.5 Objeto de control
  - 1.3.5.1 Tratados internacionales
  - 1.3.5.2 Derecho de la Unión europea
    - 1.3.5.2.1 Derecho primario
    - 1.3.5.2.2 Derecho derivado
  - 1.3.5.3 Constitución<sup>23</sup>
  - 1.3.5.4 Leyes con valor casi-constitucional<sup>24</sup>
  - 1.3.5.5 Leyes y otras normas con valor legislativo
    - 1.3.5.5.1 Leyes y otras normas anteriores a la entrada en vigor de la Constitución
  - 1.3.5.6 Decretos del jefe del Estado
  - 1.3.5.7 Reglamentos con valor legislativo
  - 1.3.5.8 Normas de entidades autonómicas o regionales
  - 1.3.5.9 Reglamentos de las asambleas parlamentarias
  - 1.3.5.10 Reglamentos del ejecutivo
  - 1.3.5.11 Actos de autoridades descentralizadas
    - 1.3.5.11.1 Descentralización territorial<sup>25</sup>
    - 1.3.5.11.2 Descentralización por servicios<sup>26</sup>
  - 1.3.5.12 Decisiones jurisdiccionales
  - 1.3.5.13 Actos administrativos individuales
  - 1.3.5.14 Actos de gobierno<sup>27</sup>
  - 1.3.5.15 Omisión de actos del legislador o de la administración<sup>28</sup>
- 1.4 Procedimiento
  - 1.4.1 Caracteres generales<sup>29</sup>
  - 1.4.2 Procedimiento sumario
  - 1.4.3 Plazo de iniciación del asunto
    - 1.4.3.1 Plazo general
    - 1.4.3.2 Plazos especiales
    - 1.4.3.3 Reapertura del plazo

<sup>21</sup> Examen de los vicios del procedimiento y forma de las leyes y reglamentos, especialmente en cuanto a la composición de las asambleas parlamentarias, la validez de los votos, la competencia de las autoridades autoras del reglamento, etc. (los problemas de distribución de competencias entre el Estado y las entidades autonómicas o regionales son objeto de la palabra-clave 1.3.4.3).

<sup>22</sup> En el sentido del derecho internacional privado.

<sup>23</sup> Comprende las leyes constitucionales.

<sup>24</sup> Por ejemplo, leyes orgánicas.

<sup>25</sup> Poderes locales, municipales, provinciales, regionales, etc.

<sup>26</sup> O descentralización funcional (organismos públicos con competencia delegada).

<sup>27</sup> Cuestiones políticas.

<sup>28</sup> Inconstitucionalidad por omisión.

<sup>29</sup> Comprende las cuestiones de la lengua utilizada en los procedimientos, las deliberaciones, las decisiones etc.

- 1.4.4 Agotamiento de las vías de recursos
- 1.4.5 Escrito de interposición
  - 1.4.5.1 Decisión de actuar<sup>30</sup>
  - 1.4.5.2 Firma
  - 1.4.5.3 Forma
  - 1.4.5.4 Anexos
  - 1.4.5.5 Presentación
- 1.4.6 Pretensiones
  - 1.4.6.1 Plazos
  - 1.4.6.2 Forma
  - 1.4.6.3 Examen de oficio
- 1.4.7 Documentos aportados por las partes<sup>31</sup>
  - 1.4.7.1 Plazos
  - 1.4.7.2 Decisión de presentar el documento
  - 1.4.7.3 Firma
  - 1.4.7.4 Forma
  - 1.4.7.5 Anexos
  - 1.4.7.6 Presentación
- 1.4.8 Instrucción del proceso
  - 1.4.8.1 Registro
  - 1.4.8.2 Notificaciones y publicaciones
  - 1.4.8.3 Plazos
  - 1.4.8.4 Procedimiento preliminar
  - 1.4.8.5 Opinión
  - 1.4.8.6 Informes
  - 1.4.8.7 Pruebas
    - 1.4.8.7.1 Diligencias de instrucción
  - 1.4.8.8 Conclusión
- 1.4.9 Partes
  - 1.4.9.1 Legitimación<sup>32</sup>
  - 1.4.9.2 Interés
  - 1.4.9.3 Representación
    - 1.4.9.3.1 Abogado
    - 1.4.9.3.2 Representante jurídico no Abogado
    - 1.4.9.3.3 Representante que no es jurista
  - 1.4.9.4 Intervenientes
- 1.4.10 Incidentes del procedimiento
  - 1.4.10.1 Intervención
  - 1.4.10.2 Tacha de falsedad
  - 1.4.10.3 Reanudación de la instancia
  - 1.4.10.4 Desistimiento<sup>33</sup>
  - 1.4.10.5 Acumulación
  - 1.4.10.6 Recusación
    - 1.4.10.6.1 Abstención de oficio
    - 1.4.10.6.2 Recusación a instancia de parte
  - 1.4.10.7 Cuestión prejudicial al Tribunal de Justicia de la UE
- 1.4.11 Audiencia
  - 1.4.11.1 Composición de la sala
  - 1.4.11.2 Desarrollo
  - 1.4.11.3 Publicidad /a puerta cerrada

<sup>30</sup> Para los desistimientos, ver también 1.4.10.4.

<sup>31</sup> Informes, conclusiones, notas, etc.

<sup>32</sup> Puede ser utilizada en combinación con el capítulo 1.2 Demanda.

<sup>33</sup> Para la renuncia de lo pedido, ver también 1.4.5.

- 1.4.11.4 Informe oral
- 1.4.11.5 Dictamen
- 1.4.11.6 Declaraciones orales de las partes
- 1.4.12 Procedimientos especiales
- 1.4.13 Reapertura de los debates
- 1.4.14 Gastos del procedimiento<sup>34</sup>
  - 1.4.14.1 Justicia gratuita
  - 1.4.14.2 Designación del turno de oficio
  - 1.4.14.3 Costas procesales de las partes
- 1.5 Decisiones
  - 1.5.1 Deliberación
    - 1.5.1.1 Composición de la sala
    - 1.5.1.2 Presidencia
    - 1.5.1.3 Modos de deliberar
      - 1.5.1.3.1 Quórum de los presentes
      - 1.5.1.3.2 Votos
  - 1.5.2 Motivación
  - 1.5.3 Forma
  - 1.5.4 Tipos
    - 1.5.4.1 Decisiones de trámite
    - 1.5.4.2 Dictamen
    - 1.5.4.3 Declaración de constitucionalidad o inconstitucionalidad<sup>35</sup>
    - 1.5.4.4 Anulación
      - 1.5.4.4.1 Anulación por conexión o consecuencia
    - 1.5.4.5 Suspensión
    - 1.5.4.6 Revisión
    - 1.5.4.7 Medidas provisionales
  - 1.5.5 Votos particulares
    - 1.5.5.1 Votos concurrentes
    - 1.5.5.2 Votos discrepantes
  - 1.5.6 Lectura y publicidad
    - 1.5.6.1 Lectura
    - 1.5.6.2 Plazo
    - 1.5.6.3 Publicación
      - 1.5.6.3.1 Publicación en boletín oficial
      - 1.5.6.3.2 Publicación en un repertorio oficial
      - 1.5.6.3.3 Publicaciones privadas
    - 1.5.6.4 Prensa
- 1.6 Efectos de las decisiones
  - 1.6.1 Alcance
  - 1.6.2 Fijación de los efectos por el Tribunal
  - 1.6.3 Efectos *erga omnes*
    - 1.6.3.1 Regla del precedente
  - 1.6.4 Efectos para las partes
  - 1.6.5 Efectos en el tiempo
    - 1.6.5.1 Entrada en vigor de la decisión
    - 1.6.5.2 Efectos retroactivos (*ex tunc*)
    - 1.6.5.3 Limitación de los efectos retroactivos
    - 1.6.5.4 Efecto *ex nunc*
    - 1.6.5.5 Aplazamiento del efecto en el tiempo

<sup>34</sup> Comprende costas judiciales, gastos, derechos de sellos y anticipos de las costas.

<sup>35</sup> Para la interpretación bajo reserva, ver 2.3.2.

- 1.6.6 Ejecución
  - 1.6.6.1 Órgano encargado de vigilar la ejecución de la decisión
  - 1.6.6.2 Pena coercitiva
- 1.6.7 Influencia sobre los órganos del Estado
- 1.6.8 Influencia sobre la vida de los ciudadanos
- 1.6.9 Incidencia sobre otros procedimientos jurisdiccionales
  - 1.6.9.1 Incidencia sobre los procesos en curso
  - 1.6.9.2 Incidencia sobre los procesos terminados

## 2 FUENTES

### 2.1 Categorías<sup>36</sup>

#### 2.1.1 Normas escritas

##### 2.1.1.1 Normas Nacionales

2.1.1.1.1 Constitución

2.1.1.1.2 Leyes y normas con valor casi-constitucional<sup>37</sup>

##### 2.1.1.2 Normas nacionales de otros países

##### 2.1.1.3 Derecho comunitario

##### 2.1.1.4 Instrumentos internacionales

2.1.1.4.1 Carta de Naciones Unidas de 1945

2.1.1.4.2 Declaración universal de los derechos humanos de 1948

2.1.1.4.3 Convenios de Ginebra de 1949

2.1.1.4.4 Convenio europeo para la protección de los derechos humanos de 1950<sup>38</sup>

2.1.1.4.5 Convención sobre el estatuto de los refugiados de 1951

2.1.1.4.6 Carta social europea de 1961

2.1.1.4.7 Convenio internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965

2.1.1.4.8 Pacto internacional de derechos civiles y políticos de 1966

2.1.1.4.9 Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966

2.1.1.4.10 Convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969

2.1.1.4.11 Convención americana de los derechos del hombre de 1969

2.1.1.4.12 Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979

2.1.1.4.13 Carta africana sobre los derechos humanos y de los pueblos de 1981

2.1.1.4.14 Carta europea de autonomía local de 1985

2.1.1.4.15 Convenio sobre los derechos del niño de 1989

2.1.1.4.16 Convenio marco para la protección de las minorías nacionales de 1995

2.1.1.4.17 Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea de 2000

2.1.1.4.18 Estatuto de la Corte penal internacional de 1998

2.1.1.4.19 Convenios internacionales sobre las relaciones diplomáticas y consulares

#### 2.1.2 Normas no escritas

2.1.2.1 Costumbre constitucional

2.1.2.2 Principios generales del derecho

2.1.2.3 Derecho natural

<sup>36</sup> Reservado únicamente a las cuestiones de aplicabilidad y no de aplicación.

<sup>37</sup> Ésta palabra-clave permite incluir las normas y principios del «bloque constitucional» ampliado (Declaraciones de derechos, Cartas fundamentales, etc.).

<sup>38</sup> Incluidos sus protocolos.

- 2.1.3 Jurisprudencia
  - 2.1.3.1 Jurisprudencia interna
  - 2.1.3.2 Jurisprudente internacional
    - 2.1.3.2.1 Tribunal Europeo de Derechos Humanos
    - 2.1.3.2.2 Tribunal de Justicia de la Unión europea
    - 2.1.3.2.3 Otras instancias internacionales
  - 2.1.3.3 Jurisprudencia extranjera
- 2.2 Jerarquía
  - 2.2.1 Jerarquía entre fuentes nacionales y no nacionales
    - 2.2.1.1 Tratados y Constituciones
    - 2.2.1.2 Tratados y leyes
    - 2.2.1.3 Tratados y otras disposiciones de derecho interno
    - 2.2.1.4 Convenio europeo de los derechos humanos y Constituciones
    - 2.2.1.5 Convenio europeo de los derechos humanos y disposiciones de derecho interno no constitucionales
    - 2.2.1.6 Derecho comunitario y derecho nacional
      - 2.2.1.6.1 Derecho comunitario primario y Constitución
      - 2.2.1.6.2 Derecho comunitario primario y disposiciones de derecho interno no constitucionales
      - 2.2.1.6.3 Derecho comunitario derivado y Constitución
      - 2.2.1.6.4 Derecho comunitario derivado y disposiciones de derecho interno no constitucionales
  - 2.2.2 Jerarquía entre fuentes nacionales
    - 2.2.2.1 Jerarquía en el seno de la Constitución
      - 2.2.2.1.1 Jerarquía en el seno de los derechos y libertades
    - 2.2.2.2 Constitución y otras fuentes de derecho interno
  - 2.2.3 Jerarquía entre fuentes comunitarias
- 2.3 Técnicas de control
  - 2.3.1 Técnica del error manifiesto de apreciación
  - 2.3.2 Técnica de la conformidad o interpretación con reservas<sup>39</sup>
  - 2.3.3 Intención del legislador
  - 2.3.4 Interpretación analógica
  - 2.3.5 Interpretación lógica
  - 2.3.6 Interpretación histórica
  - 2.3.7 Interpretación literal
  - 2.3.8 Interpretación sistemática
  - 2.3.9 Interpretación teleológica
  - 2.3.10 Interpretación de contexto
  - 2.3.11 Interpretación *pro homine*/más favorable al individuo

### 3 PRINCIPIOS GENERALES

- 3.1 Soberanía
- 3.2 República/Monarquía
- 3.3 Democracia
  - 3.3.1 Democracia representativa
  - 3.3.2 Democracia directa
  - 3.3.3 Democracia pluralista<sup>40</sup>

<sup>39</sup> Presunción de constitucionalidad, interpretación neutralizante, interpretación conforme a la constitución.

<sup>40</sup> Incluido el principio de multipartidismo.

- 
- 3.4 Separación de poderes
  - 3.5 Estado social<sup>41</sup>
  - 3.6 Estructura del Estado<sup>42</sup>
    - 3.6.1 Estado unitario
    - 3.6.2 Estado regional
    - 3.6.3 Estado federal
  - 3.7 Relaciones entre el Estado y las instituciones religiosas e ideológicas<sup>43</sup>
  - 3.8 Principios territoriales
    - 3.8.1 Indivisibilidad del territorio
  - 3.9 Estado de derecho
  - 3.10 Seguridad jurídica<sup>44</sup>
  - 3.11 Derechos adquiridos
  - 3.12 Claridad y precisión de la norma
  - 3.13 Legalidad<sup>45</sup>
  - 3.14 *Nullum crimen, nulla poena sine lege*<sup>46</sup>
  - 3.15 Publicación de los textos legislativos y reglamentarios
    - 3.15.1 La ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento
    - 3.15.2 Aspectos lingüísticos
  - 3.16 Proporcionalidad
  - 3.17 Ponderación de intereses
  - 3.18 Interés general<sup>47</sup>
  - 3.19 Margen de apreciación
  - 3.20 Razonabilidad
  - 3.21 Igualdad<sup>48</sup>
  - 3.22 Interdicción de la arbitrariedad
  - 3.23 Equidad
  - 3.24 Lealtad al Estado<sup>49</sup>
  - 3.25 Economía de mercado<sup>50</sup>
  - 3.26 Principios de derecho de la UE
    - 3.26.1 Principios fundamentales del Mercado común
    - 3.26.2 Efecto directo<sup>51</sup>
    - 3.26.3 Cooperación legal entre las instituciones y los Estados miembros

---

<sup>41</sup> Incluido el principio de justicia social.

<sup>42</sup> Ver también 4.8.

<sup>43</sup> Separación de la Iglesia y el Estado, subvenciones, reconocimientos de confesiones religiosas, laicismo, etc.

<sup>44</sup> Incluye la protección de la confianza y expectativas legítimas.

<sup>45</sup> Principio según el cual los actos infralegislativos generales deben estar obligatoriamente en la ley y conforme a la ley.

<sup>46</sup> Legalidad de los delitos y de las penas.

<sup>47</sup> Incluida utilidad pública.

<sup>48</sup> Solamente en los casos en que este principio no este aplicado en cuanto derecho fundamental (p. ex. entre autoridades del Estado, municipalidades etc.).

<sup>49</sup> Incluye las cuestiones del alta traición

<sup>50</sup> Incluye la prohibición de los monopolios.

<sup>51</sup> Para el principio de la primacía del derecho comunitario, ver 2.2.1.6.

## 4 INSTITUCIONES

- 4.1 Poder constituyente<sup>52</sup>
  - 4.1.1 Procedimiento
  - 4.1.2 Límites de los poderes
- 4.2 Símbolos del Estado
  - 4.2.1 Bandera
  - 4.2.2 Fiesta nacional
  - 4.2.3 Himno nacional
  - 4.2.4 Escudo
  - 4.2.5 Divisa o lema
  - 4.2.6 Capital
- 4.3 Lenguas
  - 4.3.1 Lengua(s) oficial(es)
  - 4.3.2 Lengua(s) nacional(es)
  - 4.3.3 Lengua(s) regional(es)
  - 4.3.4 Lengua(s) minoritaria(s)
- 4.4 Jefe del Estado
  - 4.4.1 Vice-Presidente / Regente
  - 4.4.2 Sustitución temporal
  - 4.4.3 Poderes
    - 4.4.3.1 Relaciones con los órganos legislativos<sup>53</sup>
    - 4.4.3.2 Relaciones con los órganos ejecutivos<sup>54</sup>
    - 4.4.3.3 Relaciones con los órganos jurisdiccionales<sup>55</sup>
    - 4.4.3.4 Promulgación de las leyes
    - 4.4.3.5 Relaciones internacionales
    - 4.4.3.6 Fuerzas armadas
    - 4.4.3.7 Mediación o regulación
  - 4.4.4 Designación
    - 4.4.4.1 Cualificación requerida
    - 4.4.4.2 Incompatibilidades
    - 4.4.4.3 Elección directa / indirecta
    - 4.4.4.4 Sucesión hereditaria
  - 4.4.5 Mandato
    - 4.4.5.1 Toma de posesión
    - 4.4.5.2 Duración del mandato
    - 4.4.5.3 Incapacidad
    - 4.4.5.4 Finalización del mandato
    - 4.4.5.5 Limitación del número de mandatos
  - 4.4.6 Estatuto
    - 4.4.6.1 Responsabilidad
      - 4.4.6.1.1 Responsabilidad jurídica
        - 4.4.6.1.1.1 Inmunidad
        - 4.4.6.1.1.2 Responsabilidad civil
        - 4.4.6.1.1.3 Responsabilidad penal
      - 4.4.6.1.2 Responsabilidad política

<sup>52</sup> Comprende el órgano responsable de la revisión o enmienda de la Constitución.

<sup>53</sup> Por ejemplo mensaje presidencial, demanda de reapertura de debates sobre la ley, derecho de veto legislativo, disolución.

<sup>54</sup> Por ejemplo, designación de miembros del gobierno, presidencia del Consejo de ministros, contrafirma.

<sup>55</sup> Por ejemplo, indulto.

- 
- 4.5 Órganos legislativos<sup>56</sup>
- 4.5.1 Estructura<sup>57</sup>
- 4.5.2 Competencias<sup>58</sup>
- 4.5.2.1 Competencias ligadas a los tratados internacionales
- 4.5.2.2 Poderes de investigación<sup>59</sup>
- 4.5.2.3 Delegación a otro órgano legislativo<sup>60</sup>
- 4.5.2.4 Incompetencia negativa<sup>61</sup>
- 4.5.3 Composición
- 4.5.3.1 Elecciones
- 4.5.3.2 Nombramiento
- 4.5.3.3 Mandato del órgano legislativo
- 4.5.3.3.1 Duración
- 4.5.3.4 Mandato de los miembros
- 4.5.3.4.1 Características<sup>62</sup>
- 4.5.3.4.2 Duración
- 4.5.3.4.3 Fin
- 4.5.4 Organización
- 4.5.4.1 Reglamento interno
- 4.5.4.2 Presidente
- 4.5.4.3 Sesiones<sup>63</sup>
- 4.5.4.4 Comisiones<sup>64</sup>
- 4.5.4.5 Grupos parlamentarios
- 4.5.5 Financiación<sup>65</sup>
- 4.5.6 Procedimiento de elaboración de las leyes<sup>66</sup>
- 4.5.6.1 Iniciativa legislativa
- 4.5.6.2 Quórum
- 4.5.6.3 Mayoría requerida
- 4.5.6.4 Derecho de enmienda
- 4.5.6.5 Relaciones entre las Cámaras
- 4.5.7 Relaciones con los órganos ejecutivos
- 4.5.7.1 Preguntas al gobierno
- 4.5.7.2 Cuestión de confianza
- 4.5.7.3 Moción de censura
- 4.5.8 Relaciones con los órganos jurisdiccionales
- 4.5.9 Responsabilidad
- 4.5.10 Partidos políticos
- 4.5.10.1 Creación
- 4.5.10.2 Financiación
- 4.5.10.3 Funciones
- 4.5.10.4 Prohibición
- 4.5.11 Estatuto de los miembros de los órganos legislativos<sup>67</sup>

---

<sup>56</sup> Para las autoridades regionales y locales ver capítulo 4.8.

<sup>57</sup> Bicameralismo, monocameralismo, especialización de una asamblea, etc.

<sup>58</sup> Comprende las competencias de la especialidad de cada órgano legislativo y las competencias reservadas al legislador.

<sup>59</sup> Especialmente comisiones de encuesta.

<sup>60</sup> Para la delegación de los poderes a un órgano ejecutivo, ver palabra-clave 4.6.3.2.

<sup>61</sup> Obligación del legislador de ejercer sus competencias.

<sup>62</sup> Mandato representativo/imperativo.

<sup>63</sup> Comprende las cuestiones de convocatoria, duración, publicidad y orden del día.

<sup>64</sup> Especialmente las cuestiones de creación, composición y mandato de las comisiones.

<sup>65</sup> Dotación estatal, otras fuentes, etc.

<sup>66</sup> Para la publicación de las leyes ver 3.15.

<sup>67</sup> Especialmente las incompatibilidades sobrevenidas en el curso del mandato, las inmunidades parlamentarias, los eventuales privilegios de jurisdicción, etc. Para las cuestiones de inelegibilidad, ver palabra-clave 4.9.5.

- 
- 4.6 Órganos ejecutivos<sup>68</sup>
- 4.6.1 Jerarquía
  - 4.6.2 Competencias
  - 4.6.3 Ejecución de leyes
    - 4.6.3.1 Competencia normativa autónoma<sup>69</sup>
    - 4.6.3.2 Competencia normativa delegada
  - 4.6.4 Composición
    - 4.6.4.1 Nombramiento de los miembros
    - 4.6.4.2 Elección de los miembros
    - 4.6.4.3 Fin de las funciones
    - 4.6.4.4 Estatuto de los miembros de los órganos ejecutivos
  - 4.6.5 Organización
  - 4.6.6 Relación con los órganos jurisdiccionales
  - 4.6.7 Desconcentración<sup>70</sup>
  - 4.6.8 Descentralización por servicio<sup>71</sup>
    - 4.6.8.1 Universidades
  - 4.6.9 Función pública<sup>72</sup>
    - 4.6.9.1 Requisitos de acceso a la función pública
    - 4.6.9.2 Motivos de exclusión
      - 4.6.9.2.1 Depuración<sup>73</sup>
    - 4.6.9.3 Remuneración
    - 4.6.9.4 Responsabilidad personal
    - 4.6.9.5 Sindicación
  - 4.6.10 Responsabilidad
    - 4.6.10.1 Responsabilidad jurídica
      - 4.6.10.1.1 Inmunidad
      - 4.6.10.1.2 Responsabilidad civil
      - 4.6.10.1.3 Responsabilidad penal
    - 4.6.10.2 Responsabilidad política
- 4.7 Órganos jurisdiccionales<sup>74</sup>
- 4.7.1 Competencias
    - 4.7.1.1 Competencia exclusiva
    - 4.7.1.2 Competencia universal
    - 4.7.1.3 Conflictos de jurisdicción<sup>75</sup>
  - 4.7.2 Procedimiento
  - 4.7.3 Decisiones
  - 4.7.4 Organización
    - 4.7.4.1 Miembros
      - 4.7.4.1.1 Cualificación
      - 4.7.4.1.2 Nombramiento
      - 4.7.4.1.3 Elección
      - 4.7.4.1.4 Duración del mandato
      - 4.7.4.1.5 Fin de las funciones

---

<sup>68</sup> Para los poderes locales ver 4.8.

<sup>69</sup> Derivada directamente de la Constitución.

<sup>70</sup> Ver también 4.8.

<sup>71</sup> Concesión de competencias administrativas a personas jurídicas de derecho público dotadas de una estructura organizativa independiente de la autoridad pública, pero controlada por ella. Para otros órganos exentos de competencias administrativas, ver también las palabras-claves 4.6.7 y 4.13.

<sup>72</sup> Funcionarios, agentes administrativos, etc.

<sup>73</sup> Practicas tendentes a retirar de la función pública a los funcionarios comprometidos por un régimen totalitario.

<sup>74</sup> Otro diferente del órgano que haya dado la resolución aquí resumida.

<sup>75</sup> Conflictos positivos y negativos.

- 4.7.4.1.6 Estatuto
  - 4.7.4.1.6.1 Incompatibilidades
  - 4.7.4.1.6.2 Disciplina
  - 4.7.4.1.6.3 Inamovilidad
- 4.7.4.2 Auxiliares de la justicia
- 4.7.4.3 Ministerio público<sup>76</sup>
  - 4.7.4.3.1 Competencias
  - 4.7.4.3.2 Nombramiento
  - 4.7.4.3.3 Elección
  - 4.7.4.3.4 Duración del mandato
  - 4.7.4.3.5 Fin de las funciones
  - 4.7.4.3.6 Estatuto
- 4.7.4.4 Lenguas
- 4.7.4.5 Secretaría y registro
- 4.7.4.6 Presupuesto
- 4.7.5 Consejo General del Poder Judicial u órgano equivalente<sup>77</sup>
- 4.7.6 Relaciones con las jurisdicciones internacionales
- 4.7.7 Tribunal Supremo
- 4.7.8 Jurisdicción ordinaria
  - 4.7.8.1 Jurisdicción civil
  - 4.7.8.2 Jurisdicción penal
- 4.7.9 Jurisdicción contencioso-administrativa
- 4.7.10 Jurisdicciones en materia financiera<sup>78</sup>
- 4.7.11 Jurisdicciones militares
- 4.7.12 Jurisdicciones de excepción
- 4.7.13 Otras jurisdicciones
- 4.7.14 Arbitraje
- 4.7.15 Asistencia y representación de las partes
  - 4.7.15.1 Colegio de abogados
    - 4.7.15.1.1 Organización
    - 4.7.15.1.2 Competencias de los órganos
    - 4.7.15.1.3 Registro de los abogados
    - 4.7.15.1.4 Estatuto de los abogados
    - 4.7.15.1.5 Disciplina
  - 4.7.15.2 Asistencia ajena al Colegio de abogados
    - 4.7.15.2.1 Consejeros jurídicos
    - 4.7.15.2.2 Organismos de asistencia jurídica
- 4.7.16 Responsabilidad
  - 4.7.16.1 Responsabilidad del Estado
  - 4.7.16.2 Responsabilidad de los magistrados
- 4.8 Federalismo, regionalismo y autonomía local
  - 4.8.1 Entidades federadas<sup>79</sup>
  - 4.8.2 Regiones y provincias
  - 4.8.3 Municipios<sup>80</sup>
  - 4.8.4 Principios básicos
    - 4.8.4.1 Autonomía
    - 4.8.4.2 Subsidiariedad
  - 4.8.5 Fijación de los límites territoriales

<sup>76</sup> Cualquiera que sea la del poder estatal a la que pertenece el Ministerio Público.

<sup>77</sup> Consejo Superior de Justicia, Comisión de Servicio Judicial, etc.

<sup>78</sup> Comprende al Tribunal de Cuentas en cuanto ejerza funciones jurisdiccionales.

<sup>79</sup> Ver también 3.6.

<sup>80</sup> Comprende otras unidades de autonomía local.

- 4.8.6 Aspectos institucionales
    - 4.8.6.1 Asambleas deliberantes
      - 4.8.6.1.1 Estatuto de los miembros
    - 4.8.6.2 Ejecutivo
    - 4.8.6.3 Jurisdicción
  - 4.8.7 Aspectos presupuestarios y financieros
    - 4.8.7.1 Financiación
    - 4.8.7.2 Mecanismos de distribución de los recursos financieros del Estado
    - 4.8.7.3 Presupuesto
    - 4.8.7.4 Mecanismos de solidaridad
  - 4.8.8 Distribución de competencias
    - 4.8.8.1 Principios y métodos
    - 4.8.8.2 Aplicación
      - 4.8.8.2.1 Distribución *ratione materiae*
      - 4.8.8.2.2 Distribución *ratione loci*
      - 4.8.8.2.3 Distribución *ratione temporis*
      - 4.8.8.2.4 Distribución *ratione personae*
    - 4.8.8.3 Control
    - 4.8.8.4 Cooperación
    - 4.8.8.5 Relaciones internacionales
      - 4.8.8.5.1 Celebración de tratados
      - 4.8.8.5.2 Participación en organizaciones internacionales o en sus órganos
- 4.9 Elecciones e instrumentos de democracia directa<sup>81</sup>
- 4.9.1 Administración electoral<sup>82</sup>
  - 4.9.2 Referéndum y otros instrumentos de democracia directa<sup>83</sup>
    - 4.9.2.1 Admisibilidad<sup>84</sup>
    - 4.9.2.2 Efectos
  - 4.9.3 Modo de escrutinio<sup>85</sup>
    - 4.9.3.1 Modalidades de voto<sup>86</sup>
  - 4.9.4 Circunscripciones electorales
  - 4.9.5 Elegibilidad<sup>87</sup>
  - 4.9.6 Representación de minorías
  - 4.9.7 Procedimientos preliminares
    - 4.9.7.1 Listas electorales
    - 4.9.7.2 Registro de los partidos y de los candidatos<sup>88</sup>
    - 4.9.7.3 Papeleta electoral<sup>89</sup>
  - 4.9.8 Propaganda y campaña electoral<sup>90</sup>
    - 4.9.8.1 Financiación de la campaña
    - 4.9.8.2 Gastos electorales
    - 4.9.8.3 Acceso a los medios de comunicación<sup>91</sup>
  - 4.9.9 Votación
    - 4.9.9.1 Colegio electoral
    - 4.9.9.2 Cabina electoral

<sup>81</sup> Ver también palabras-clave 5.3.41 y 5.2.1.4.

<sup>82</sup> Órganos de control y de supervisión.

<sup>83</sup> Incluye otras consultas populares

<sup>84</sup> Para las cuestiones de competencia ver palabra-clave 1.3.4.6.

<sup>85</sup> Proporcionalidad, mayoritaria, preferente, unanimidad, etc.

<sup>86</sup> Por ejemplo, voto a candidatos de diferentes listas electorales, voto nominativo, voto al cabeza de lista, voto en blanco.

<sup>87</sup> Para las cuestiones relevantes de derechos fundamentales ver 5.3.41.2.

<sup>88</sup> Para la creación de los partidos, ver 4.5.10.1.

<sup>89</sup> Por ejemplo, nombre de los partidos, orden de presentación, sigla, emblema o pregunta en un referéndum

<sup>90</sup> Folletos, cartas, prensa, radio-televisión, anuncios, investiduras, etc.

<sup>91</sup> Acerca del acceso de los medios a la información, ver 5.3.23, 5.3.24, combinado con 5.3.41.

- 4.9.9.3 Desarrollo del escrutinio<sup>92</sup>
- 4.9.9.4 Control de la identidad de los electores
- 4.9.9.5 Anotación de votantes<sup>93</sup>
- 4.9.9.6 Formas de emisión del voto<sup>94</sup>
- 4.9.10 Porcentaje mínimo de participación
- 4.9.11 Cómputo
  - 4.9.11.1 Escrutinio
  - 4.9.11.2 Actas electorales
- 4.9.12 Proclamación de resultados
- 4.9.13 Procedimientos postelectorales
- 4.10 Hacienda pública<sup>95</sup>
  - 4.10.1 Principios
  - 4.10.2 Presupuesto
  - 4.10.3 Cuentas
  - 4.10.4 Moneda
  - 4.10.5 Banco central
  - 4.10.6 Instituciones de control<sup>96</sup>
  - 4.10.7 Fiscalidad
    - 4.10.7.1 Principios
  - 4.10.8 Bienes del Estado<sup>97</sup>
    - 4.10.8.1 Privatización
- 4.11 Fuerzas armadas, fuerzas del orden y servicios de información
  - 4.11.1 Ejército
  - 4.11.2 Fuerzas de policía
  - 4.11.3 Servicios de información
- 4.12 Mediador<sup>98</sup>
  - 4.12.1 Nombramiento
  - 4.12.2 Garantías de independencia
    - 4.12.2.1 Duración del mandato
    - 4.12.2.2 Incompatibilidades
    - 4.12.2.3 Inmunidades
    - 4.12.2.4 Independencia financiera
  - 4.12.3 Competencias
  - 4.12.4 Organización
  - 4.12.5 Relaciones con el jefe del Estado
  - 4.12.6 Relaciones con los órganos legislativos
  - 4.12.7 Relaciones con los órganos ejecutivos
  - 4.12.8 Relaciones con las instituciones de control financiero<sup>99</sup>
  - 4.12.9 Relaciones con los órganos jurisdiccionales
  - 4.12.10 Relaciones con las autoridades autonómicas o regionales
- 4.13 Autoridades administrativas independientes<sup>100</sup>

<sup>92</sup> Imparcialidad de las autoridades electorales, incidentes, disturbios del orden público.

<sup>93</sup> Por ejemplo, firmas o anotaciones marginales, estampados, tachado de nombres en listas, etc.

<sup>94</sup> Por ejemplo, personalmente, por poder, por correspondencia, por vía electrónica.

<sup>95</sup> Esta palabra clave incluye la propiedad del Estado, de las regiones y de los municipios y puede utilizarse combinado con el 4.8.

<sup>96</sup> Por ejemplo, el Tribunal de Cuentas.

<sup>97</sup> Incluye también los casos en los que el Estado, las regiones o los municipios poseen una participación en una sociedad.

<sup>98</sup> Comisario parlamentario, defensor del pueblo, comisión de los derechos humanos, etc.

<sup>99</sup> Por ejemplo, el Tribunal de Cuentas.

<sup>100</sup> Concesión de competencias administrativas a las personas jurídicas de derecho público situadas fuera de la esfera administrativa tradicional. Ver también 4.6.8.

- 4.14 Actividades y funciones asignadas al Estado por la Constitución<sup>101</sup>
- 4.15 Ejercicio de funciones públicas por entidades privadas
- 4.16 Relaciones internacionales
  - 4.16.1 Transferencia de competencias a las instituciones internacionales
- 4.17 Unión Europea
  - 4.17.1 Estructura institucional
    - 4.17.1.1 Parlamento europeo
    - 4.17.1.2 Consejo
    - 4.17.1.3 Comisión
    - 4.17.1.4 Tribunal de Justicia de la UE<sup>102</sup>
  - 4.17.2 Distribución de competencias entre la UE y los Estados miembros
  - 4.17.3 Distribución de competencias entre las instituciones de la UE
  - 4.17.4 Procedimiento normativo
- 4.18 Estado de urgencia y poderes de urgencia<sup>103</sup>

## 5 DERECHOS FUNDAMENTALES<sup>104</sup>

- 5.1 Parte general
  - 5.1.1 Beneficiarios o titulares de los derechos
    - 5.1.1.1 Nacionales
      - 5.1.1.1.1 Nacionales domiciliados en el extranjero
    - 5.1.1.2 Ciudadanos de la Unión Europea y asimilados
    - 5.1.1.3 Extranjeros
      - 5.1.1.3.1 Refugiados y demandantes de asilo
    - 5.1.1.4 Personas físicas
      - 5.1.1.4.1 Menores<sup>105</sup>
      - 5.1.1.4.2 Incapacitados
      - 5.1.1.4.3 Presos
      - 5.1.1.4.4 Militares
    - 5.1.1.5 Personas jurídicas
      - 5.1.1.5.1 Personas jurídicas de derecho privado
      - 5.1.1.5.2 Personas jurídicas de derecho público
  - 5.1.2 Efectos horizontales
  - 5.1.3 Obligación positiva del Estado
  - 5.1.4 Límites y restricciones<sup>106</sup>
    - 5.1.4.1 Derechos no limitables
    - 5.1.4.2 Cláusula de limitación general/especial
    - 5.1.4.3 Control *a posteriori* de la limitación
  - 5.1.5 Situaciones de excepción<sup>107</sup>
- 5.2 Igualdad
  - 5.2.1 Campo de aplicación
    - 5.2.1.1 Cargos públicos<sup>108</sup>
    - 5.2.1.2 Empleo

<sup>101</sup> Regulación constitucional del poder del Estado.

<sup>102</sup> Únicamente los aspectos institucionales: las cuestiones de procedimiento, jurisdicción, composición, etc., son tratadas en el capítulo 1.

<sup>103</sup> Estado de guerra, ley marcial, catástrofe natural etc.; para las cuestiones de derechos humanos ver también la palabra-clave 5.1.4.1.

<sup>104</sup> Aspectos positivos y negativos.

<sup>105</sup> Para los derechos de los niños ver 5.3.44

<sup>106</sup> Los criterios de limitación de los derechos humanos (legalidad, fin legítimo/interés general y proporcionalidad) están incluidos en el capítulo 3.

<sup>107</sup> Comprende las cuestiones de la suspensión de los derechos. Ver también 4.18.

<sup>108</sup> Impuestos y otros deberes vis-à-vis del Estado.

- 5.2.1.2.1 Derecho privado
- 5.2.1.2.2 Derecho público
- 5.2.1.3 Seguridad social
- 5.2.1.4 Elecciones<sup>109</sup>
- 5.2.2 Criterios de diferenciación
  - 5.2.2.1 Sexo
  - 5.2.2.2 Raza
  - 5.2.2.3 Origen étnico
  - 5.2.2.4 Ciudadanía o nacionalidad<sup>110</sup>
  - 5.2.2.5 Origen social
  - 5.2.2.6 Religión
  - 5.2.2.7 Edad
  - 5.2.2.8 Discapacidad física o mental
  - 5.2.2.9 Opiniones políticas o afiliación
  - 5.2.2.10 Lengua
  - 5.2.2.11 Orientación sexual
  - 5.2.2.12 Estado civil<sup>111</sup>
  - 5.2.2.13 Diferenciación *ratione temporis*
- 5.2.3 Discriminación positiva
- 5.3 Derechos civiles y políticos
  - 5.3.1 Derecho a la dignidad
  - 5.3.2 Derecho a la vida
  - 5.3.3 Prohibición de la tortura y de tratos inhumanos y degradantes
  - 5.3.4 Derecho a la integridad física y psíquica
    - 5.3.4.1 Tratamientos y experimentos científicos y médicos
  - 5.3.5 Libertad individual<sup>112</sup>
    - 5.3.5.1 Privación de libertad
      - 5.3.5.1.1 Detención<sup>113</sup>
      - 5.3.5.1.2 Medidas disciplinarias
      - 5.3.5.1.3 Prisión provisional
      - 5.3.5.1.4 Libertad condicional
    - 5.3.5.2 Prohibición de trabajo forzado u obligatorio
  - 5.3.6 Libertad de movimiento<sup>114</sup>
  - 5.3.7 Derecho a la emigración
  - 5.3.8 Derecho a la ciudadanía o a la nacionalidad
  - 5.3.9 Libertad de residencia<sup>115</sup>
  - 5.3.10 Libertad de domicilio y establecimiento
  - 5.3.11 Derecho de asilo
  - 5.3.12 Derecho a la seguridad personal
  - 5.3.13 Garantías del procedimiento, derecho a la defensa y a un proceso justo
    - 5.3.13.1 Campo de aplicación
      - 5.3.13.1.1 Procedimiento constitucional
      - 5.3.13.1.2 Procedimiento civil
      - 5.3.13.1.3 Procedimiento penal

<sup>109</sup> Sufragio universal y equitativo

<sup>110</sup> Según la Convención Europea sobre la nacionalidad de 1997, STE n° 166: « 'nacionalidad' designa el vínculo jurídico establecido entre una persona y un Estado y no indica el origen étnico de la persona » (artículo 2) y « en lo que concierne a efectos de la Convención, los conceptos nacionalidad y ciudadanía son sinónimos » (párrafo 23, de las anotaciones explicativas).

<sup>111</sup> Por ejemplo discriminación entre personas solteras y casadas.

<sup>112</sup> Esta palabra-clave cubre también el concepto de «libertad personal» e incluye, por ejemplo, los controles de identidad, los cacheos corporales, la detención administrativa.

<sup>113</sup> Detención preventiva, medidas policiales.

<sup>114</sup> Comprende las cuestiones relativas a la concesión de un pasaporte u otros documentos de viaje.

<sup>115</sup> Puede comprender cuestiones de deportación de extradición.

- 5.3.13.1.4 Procedimiento contencioso-administrativo
- 5.3.13.1.5 Procedimiento administrativo
- 5.3.13.2 Recurso efectivo
- 5.3.13.3 Acceso a los tribunales<sup>116</sup>
  - 5.3.13.3.1 “Juez natural”/Tribunal establecido por la ley<sup>117</sup>
  - 5.3.13.3.2 *Habeas corpus*
- 5.3.13.4 Doble grado jurisdiccional<sup>118</sup>
- 5.3.13.5 Efecto suspensivo del recurso
- 5.3.13.6 Derecho a ser informado
- 5.3.13.7 Derecho a participar en el procedimiento<sup>119</sup>
- 5.3.13.8 Derecho a consultar el expediente
- 5.3.13.9 Publicidad de los debates
- 5.3.13.10 Juicio del jurado
- 5.3.13.11 Publicidad de las sentencias
- 5.3.13.12 Derecho a la notificación de la decisión
- 5.3.13.13 Plazo razonable
- 5.3.13.14 Independencia<sup>120</sup>
- 5.3.13.15 Imparcialidad
- 5.3.13.16 Prohibición de la *reformatio in pejus*
- 5.3.13.17 Legalidad de las pruebas
- 5.3.13.18 Motivación
- 5.3.13.19 Igualdad de armas
- 5.3.13.20 Principio de contradicción
- 5.3.13.21 Lenguas
- 5.3.13.22 Presunción de inocencia
- 5.3.13.23 Derecho a guardar silencio
  - 5.3.13.23.1 Derecho de no incriminarse a sí mismo
  - 5.3.13.23.2 Derecho de no incriminación entre cónyuge/parientes
- 5.3.13.24 Derecho a ser informado de las razones de la detención
- 5.3.13.25 Derecho a ser informado de la acusación
- 5.3.13.26 Derecho a disponer del tiempo y facilidades necesarias para la preparación del asunto
- 5.3.13.27 Derecho a la asistencia de abogado
  - 5.3.13.27.1 Derecho a la asistencia jurídica gratuita
- 5.3.13.28 Derecho a interrogar a los testigos
- 5.3.14 *Non bis in idem*
- 5.3.15 Derechos de las víctimas de infracciones penales
- 5.3.16 Principio de aplicación de la ley más favorable
- 5.3.17 Derecho a la reparación de los daños causados por la Administración
- 5.3.18 Libertad de conciencia<sup>121</sup>
- 5.3.19 Libertad de opinión
- 5.3.20 Libertad de culto
- 5.3.21 Libertad de expresión<sup>122</sup>
- 5.3.22 Libertad de prensa escrita
- 5.3.23 Derechos relativos a los medios audiovisuales y otros modos de comunicación de masas
- 5.3.24 Derecho a la información

<sup>116</sup> Incluye el derecho a un juez determinado por la ley; para las cuestiones relativas al establecimiento de la excepción de jurisdicción, ver también la palabra-clave 4.7.12.

<sup>117</sup> En el sentido del artículo 6.1 del Convenio europeo de derechos humanos.

<sup>118</sup> Esta palabra-clave comprende el derecho a un recurso jurisdiccional.

<sup>119</sup> Comprende el derecho a participar en la audiencia.

<sup>120</sup> Y comprende la recusación del juez.

<sup>121</sup> Esta Palabra-clave comprende especialmente la libertad religiosa, esencialmente en sus aspectos individuales. Sus expresiones colectivas están recogidas en la palabra-clave «Libertad de culto».

<sup>122</sup> Esta palabra comprende, también, el derecho de comunicar libremente una información.

- 5.3.25 Derecho a la transparencia administrativa
    - 5.3.25.1 Derecho a acceder a los documentos administrativos
  - 5.3.26 Servicio nacional<sup>123</sup>
  - 5.3.27 Libertad de asociación
  - 5.3.28 Libertad de reunión
  - 5.3.29 Derecho a participar en la vida pública
    - 5.3.29.1 Derecho a participar en las actividades políticas
  - 5.3.30 Derecho de resistencia
  - 5.3.31 Derecho al honor y a la reputación
  - 5.3.32 Derecho a la vida privada
    - 5.3.32.1 Protección de datos personales
  - 5.3.33 Derecho a la vida familiar<sup>124</sup>
    - 5.3.33.1 Filiación
    - 5.3.33.2 Sucesión
  - 5.3.34 Derecho a contraer matrimonio
  - 5.3.35 Inviolabilidad del domicilio
  - 5.3.36 Inviolabilidad de las comunicaciones
    - 5.3.36.1 Correspondencia
    - 5.3.36.2 Comunicaciones telefónicas
    - 5.3.36.3 Comunicaciones electrónicas
  - 5.3.37 Derecho de petición
  - 5.3.38 Irretroactividad de la ley
    - 5.3.38.1 Leyes penales
    - 5.3.38.2 Leyes civiles
    - 5.3.38.3 Leyes sociales
    - 5.3.38.4 Leyes fiscales
  - 5.3.39 Derecho de propiedad<sup>125</sup>
    - 5.3.39.1 Expropiación
    - 5.3.39.2 Nacionalización
    - 5.3.39.3 Otras limitaciones
    - 5.3.39.4 Privatización
  - 5.3.40 Libertad de lenguas
  - 5.3.41 Derechos electorales
    - 5.3.41.1 Derecho de voto
    - 5.3.41.2 Derecho a ser candidato
    - 5.3.41.3 Libertad de voto
    - 5.3.41.4 Escrutinio secreto
    - 5.3.41.5 Sufragio directo / indirecto
    - 5.3.41.6 Frecuencia y regularidad de elecciones
  - 5.3.42 Derechos en materia fiscal
  - 5.3.43 Derecho al libre desarrollo de la personalidad
  - 5.3.44 Derechos del niño
  - 5.3.45 Protección de las minorías y de las personas pertenecientes a las mismas
- 5.4 Derechos económicos, sociales y culturales
- 5.4.1 Libertad de enseñanza
  - 5.4.2 Derecho a la enseñanza
  - 5.4.3 Derecho al trabajo
  - 5.4.4 Libertad de elección de la profesión<sup>126</sup>
  - 5.4.5 Libertad de ejercicio de una actividad lucrativa

---

<sup>123</sup> Milicia, objeción de conciencia, etc.

<sup>124</sup> Los aspectos del uso del apellido son tratados aquí o en el concepto «Derecho a la vida privada».

<sup>125</sup> Y comprende las cuestiones de reparación.

<sup>126</sup> Ésta palabra-clave atañe también la «libertad de trabajo».

- 
- 5.4.6 Libertad de comercio y de industria<sup>127</sup>
  - 5.4.7 Protección de los consumidores
  - 5.4.8 Libertad contractual
  - 5.4.9 Derecho a acceder a la función pública
  - 5.4.10 Derecho de huelga
  - 5.4.11 Libertad sindical<sup>128</sup>
  - 5.4.12 Derecho a la propiedad intelectual
  - 5.4.13 Derecho a la vivienda
  - 5.4.14 Derecho a la seguridad social
  - 5.4.15 Derecho al subsidio de desempleo
  - 5.4.16 Derecho a la jubilación
  - 5.4.17 Derecho a unas condiciones de trabajo justas y adecuadas
  - 5.4.18 Derecho a un nivel de vida suficiente
  - 5.4.19 Derecho a la salud
  - 5.4.20 Derecho a la cultura
  - 5.4.21 Libertad científica
  - 5.4.22 Libertad artística
- 5.5 Derechos colectivos
- 5.5.1 Derecho al medio ambiente
  - 5.5.2 Derecho al desarrollo
  - 5.5.3 Derecho a la paz
  - 5.5.4 Derecho a la autodeterminación
  - 5.5.5 Derechos de los pueblos autóctonos, derechos ancestrales

---

<sup>127</sup> Este término incluye igualmente la libertad de empresa.

<sup>128</sup> Comprende los derechos de los particulares relativos a los sindicatos, los derechos de los sindicatos y el derecho de negociación colectiva en materia laboral.